



## **Resolución Gerencial General Regional N° 1489 -2012-Gobierno Regional del Callao-GGR**

Callao, 28 NOV. 2012

VISTOS:

El recurso de apelación interpuesto por **CARMEN CARMONA DE CASTILLO** contra la Resolución Directoral Regional N° 001300-2004; y el Informe de la Gerencia de Asesoría Jurídica N° 2357-2012-GRC/GAJ, de 30 de octubre de 2012; y,

CONSIDERANDO:

Que, tal como expresa la propia recurrente en el párrafo 1 del apartado II de su recurso, la resolución le fue notificada el 03 de mayo de 2004; razón por la que agotó sus efectos en el instante en que la suma de dinero consignada en su artículo 3° le fue abonada a ella y, además, no cuestionó su legalidad.

Que, en razón de lo expuesto en el considerando precedente, a la fecha en que la administrada presentó su recurso impugnando el contenido sustantivo de lo resuelto en el artículo 3° de Resolución Directoral Regional N° 3032, desde hacía mucho tiempo atrás había perecido la oportunidad que tuvo para hacerlo, pues transcurrió con exceso el plazo para apelar que señala el numeral 207.2 del Artículo 207° de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, según el cual "*El término para la interposición de los recursos impugnativos es de quince (15) días perentorios*".

Que, bajo el contexto advertido en el párrafo precedente es de aplicación la prescripción contenida en el artículo 212 de la Ley 27444, según la cual: "*Una vez vencidos los plazos para interponer los recursos administrativos se perderá el derecho a articularlos quedando firme el acto.*"; por cuya razón cualquier articulación, directa o indirecta, tendiente a impugnar la validez de dichos actos deben ser desestimadas.

De conformidad con lo dispuesto en el literal "d" del artículo 21 de la Ley N° 27867, "Ley Orgánica de Gobiernos Regionales"; por lo prescrito en el Reglamento de Organización y Funciones del Gobierno Regional del Callao, aprobado por Ordenanza Regional N° 000028-2011; en ejercicio de las facultades delegadas mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 200, de 29 de abril del 2009, y sus modificatorias; y estando a lo informado por la Gerencia de Asesoría Jurídica del Gobierno Regional del Callao;

SE RESUELVE:

**Artículo Primero.-** Declarar improcedente el recurso de apelación interpuesto por **CARMEN CARMONA DE CASTILLO** contra la Resolución Directoral Regional N° 001300, de 27 de febrero de 2004, por las razones expuestas en la parte considerativa de esta Resolución.

**Artículo Segundo.-** Declarar agotada la vía administrativa.

**Artículo Cuarto.-** Notificar con la presente Resolución a **CARMEN CARMONA DE CASTILLO**, así como al Director de la Dirección Regional de Educación del Callao, de conformidad con lo establecido por los numerales 21.1 y 21.3 de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General.

**REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE**



GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

Dr. MARCO ANTONIO PALOMINO PEÑA  
Gerente General Regional

